



# MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Jujuy 1335 – Te. 03468-479600/601

Capital Nacional de las Sembradoras

Ley Nacional  
N° 26027

MONTE MAÍZ – PROVINCIA DE CORDOBA

## ORDENANZA 1585/2023

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** APRUEBASE el Proyecto “PAGO A PROVEEDORES ” que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 2°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos tres millones doscientos cuarenta mil (\$ 3.240.000) con destino a pago a proveedores que se aprueba por el Artículo 1°.-----

**ARTÍCULO 3°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos noventa mil (\$90.000) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis meses (36) meses.-----

**ARTÍCULO 4°:** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-----

**ARTÍCULO 5°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-----

**ARTÍCULO 6°:** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-----

**ARTÍCULO 7°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-----

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----

  
MICAELA NOEMI ANGULO  
SECRETARIA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



  
PROF. MARIA LUISA MOTTURA  
PRESIDENTE H.C.D.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°74/2023, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE FECHA 06/07/2023-----



  
DR. LUIS MARIA TROTTE  
Interdepte  
Municipalidad de Monte Maíz



# MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Jujuy 1335 – Te. 03468-479600/601

Capital Nacional de las Bambadoras

Ley Nacional  
N° 26027

MONTE MAÍZ – PROVINCIA DE CORDOBA

## DECRETO N° 74/2023

### **VISTO:**

La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1585/23 que dispone Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, hasta tres millones doscientos cuarenta mil (\$ 3.240.000) con destino a pago a proveedores.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que para su perfecta vigencia, es preciso el correspondiente Decreto de promulgación, facultad esta conferida por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 al Departamento Ejecutivo Municipal.

### **POR TODO ELLO**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE MAÍZ DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 1585/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión de cinco de julio del año dos mil veintitrés.-----

**ARTÍCULO 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-----

DADO en Monte Maíz, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.-----

  
CRA. VANESA PASCUAL  
Secretaría de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Monte Maíz



  
DR. LUIS MARIA TROTTE  
Interdepe  
Municipalidad de Monte Maíz